



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Lcda. María M. Crespo González
Procuradora del Trabajo

4 de noviembre de 2002

Consulta Núm. 15072

Nos referimos a su comunicación del 29 de octubre de 2002, la cual lee como sigue:

“El fin de semana pasado, la reportera Bruni Díaz comentaba sobre un supuesto proyecto de ley aprobado por la Gobernadora de Puerto Rico para enmendar el Beneficio de Licencia por enfermedad y poder utilizar los mismos para otras situaciones de emergencia en la familia (enfermedad o accidente de familiares inmediatos) o la adopción.

¿Es esto ya una ley firmada?. ¿Cómo afecta los programas de beneficio de licencia por enfermedad de las empresas privada? ¿Podrá recibir copia de la misma por e-mail o al facsímile 787-893-3111?

Le informamos que la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002 enmendó la Ley de Personal de Servicio Público, Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, a fin de aumentar la licencia por maternidad a las servidoras públicas a doce (12) semanas, conceder una licencia de paternidad de 5 días y poder utilizar la licencia por enfermedad para cuidar a hijos enfermos, personas de edad avanzada o impedidas del núcleo familiar o primera comparecencia de toda parte peticionaria en procesos administrativos o judiciales.

Ahora bien, queremos dejar claro que estas enmiendas aplican sólo a los empleados públicos y no a los empleados de empresas privadas. A los empleados de empresas privadas le aplican la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, Ley de Madres Obreras en cuanto a la licencia por maternidad. Sobre las licencias por vacaciones y licencia por enfermedad aplica la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad. Además, debemos informarle que en el sector privado no existe por ley de licencia por paternidad.

Esperamos haber aclarado sus dudas. Para cualquier información puede comunicarse con la Oficina de la Procuradora del Trabajo al (787) 281-5672 o al Negociado de Normas del Trabajo al (787) 754-2100 al 2106.

Cordialmente,


Lcda. ~~María M. Crespo~~
Procuradora del Trabajo

ep/TM